



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20074

15/11/2017

55720

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la suspensión de licencia está recogida como sanción en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, que establece, en su artículo 105, como una de las clases de sanción la “Suspensión, retirada o no renovación de las autorizaciones, licencias o permisos”.

Así, se informa que, desde el año 2011, se han suspendido en España un total de 24 licencias de pesca, en los siguientes años y provincias:

- En el año 2011 no se suspendió ninguna licencia.
- En el año 2012 se suspendieron dos licencias, una en Castellón y otra en Coruña.
- En el año 2013 se suspendieron cinco licencias, una en Cádiz, una en Huelva, una en Asturias y dos en Barcelona.
- En el año 2014 se suspendieron nueve licencias, tres en Cádiz, dos en Asturias, una en Castellón, una en Barcelona y dos en Vizcaya.
- En el año 2015 se suspendieron cinco licencias, una en Asturias, dos en Huelva y dos en Cádiz.
- En el año 2016 se suspendió una licencia en Coruña.
- En el presente año 2017 se han suspendido dos licencias, una en Cádiz y una en Castellón.

Por último, se informa que los periodos de suspensión fueron de un mes (ocho licencias), dos meses (una licencia), tres meses (ocho licencias), un año (dos licencias) y dos años (cinco licencias).

Madrid, 16 de enero de 2018